



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 00026

Visto, la H-E.N° 1262-2024-AD.RR.HH, H-E.N° 2934-2024-REM, HRC.N° 16141-2024, El Informe N° 338-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se adjuntan en un total de 17 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según RDR.N° 001002 de fecha 06.02.2024, se contrata en vías de regularización a doña ARASELY JUANA LUJAN VELASQUEZ con DNI.N° 32963397, como profesora - 30 horas de nivel primario en la I.E "JORGE BASADRE" - Piura, por el periodo del 01 al 31 de diciembre 2023, que laboro por la Licencia Sin Goce de Haber de Segundo Teodoro Torres Rodríguez según RDR.N° 016291-2023;



Que, de acuerdo a la información adjunta y en amparo a la normatividad vigente, es procedente el reconocimiento del periodo 01 al 31 de diciembre 2023 (Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), así como el pago de vacaciones trucas para los profesores contratados (Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF) el cual indica "Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones trucas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de ese concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminara como máximo al final del periodo fiscal".

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el informe N° 338-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; DS.N° 004-2013-ED; DS.N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Constitución Política del Perú; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS en vías de regularización por el periodo del 01 al 31 de diciembre 2023; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 338-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 04.06.2024; a favor de doña ARASELY JUANA LUJAN VELASQUEZ con DNI.N° 32963397, quien laboro como profesora - 30 horas de nivel primario en la I.E "JORGE BASADRE" - Piura, por la Licencia Sin Goce de Haber de Segundo Teodoro Torres Rodríguez según RDR.N° 016291-2023, como a continuación se detalla:

EN VIAS DE REGULARIZACIÓN RECONOCER PAGO

Table with 3 columns: Description, S/., Amount. Row 1: Haber mensual, RIM S/.3,100.50 a partir del 01 al 31.12.2023, S/., 3,100.50. Row 2: MONTO A RECONOCER, S/., 3,100.50.

DESCUENTOS:

AFP. PRIMA MIXTA
CUSPP. 574850ALVAA1

Observación: Le corresponde un mes de vacaciones trucas





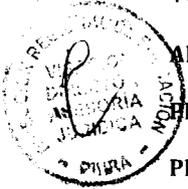
009026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a la interesada doña ARASELY JUANA LUJAN VELASQUEZ en Urb. Villa del Sol Mz. A Lte. 19 - Veintiséis de Octubre.



AFECTESE:

PROGRAMA

090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

PRODUCTO

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

ACTIVIDAD

5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica.

GRUPO FUNCIONAL

0104 Educación Primaria

FTE.FTO.

1 Recursos Ordinarios

RUBRO.

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

2 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB. GENERICA NIVEL 1

1 Retribuciones y Complementos en efectivo

SUB- GENERICA NIVEL 2

2 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 2

2 personal contratado

PLIEGO

457 - Gobierno Regional de Piura.

UNIDAD EJECUTORA

300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER GONZALEZ ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/AD.RR.HH.
GRCS.-